

Con fecha 23 de octubre se ha remitido a esta Dirección la Resolución de 16 de octubre de la Dirección Gerencia del SALUD por la que se establece el procedimiento para el disfrute de los DLD establecidos por el art. 48.2 del EBEP, del personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios adscritos al SALUD, y que, a modo de resumen, recoge los siguientes aspectos:

1. Ámbito de aplicación: personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios adscritos al SALUD.
2. Requisito para solicitud de los DLD del art. 48.2: Acreditar las condiciones de antigüedad reconocida al 1 de enero del año natural correspondiente. Corresponderán **dos días** adicionales a los de libre disposición a aquellos empleados públicos que acrediten **6 trienios** a la fecha de 1 de enero del año natural correspondiente. A dichos días **se añadirán un día por cada trienio acreditado a partir del octavo**. En consecuencia, para el año 2007, se reconocerán los días adicionales a quienes acrediten la antigüedad requerida a 1 de enero de 2007.
3. Condiciones para su disfrute:
 - Personal estatutario: las establecidas en el apartado B) 2.1. del Pacto de 7 de julio de 2006 (el periodo de disfrute abarcará desde el 1 de enero hasta el 15 de enero del año siguiente, estando supeditada su concesión en todo momento a las necesidades del servicio; antes del 10 de diciembre deberán solicitarse aquellos días pendientes de disfrutar. Su disfrute dentro del periodo navideño estará supeditado a la necesidad de permanencia de un mínimo de la plantilla de la unidad.)
 - Personal funcionario: las establecidas en el art. 14.2.b)- Permiso por asuntos particulares, del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la C.A. de Aragón (se podrá distribuir a su conveniencia el disfrute, previa autorización del órgano competente; a partir de 20 de diciembre de cada año y hasta el 15 de enero del siguiente sólo podrán utilizarse cuatro de ellos como máximo, perdiéndose el derecho a disfrutar los restantes que no hubieran sido consumidos antes).
 - La solicitud de estos DLD se hará de forma diferenciada de los días de libre disposición habituales; seleccionando, de la lista de permisos, vacaciones y licencias, la leyenda DLD art. 48.2 (se insiste en la cumplimentación de la plantilla en Word de las solicitudes de licencias).
4. Periodo de disfrute para el año 2007: De manera excepcional, el periodo de disfrute para el personal estatutario y funcionario de los días adicionales para el 2007 abarcará hasta el 29 de febrero de 2008.